



Junta de Andalucía

Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio
Agencia Pública de Puertos de Andalucía



Excmo. Ayto. De Garrucha

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE LA ZONA NÁUTICA RECREATIVA DEL PUERTO DE GARRUCHA

En Garrucha, a 14 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don Rafael Merino López, Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con domicilio a efectos de este Convenio en calle Pablo Picaso núm. 6 de Sevilla, y CIF Q9155023F.

De otra parte, Doña María López Cervantes, Alcaldesa del Ayuntamiento de Garrucha, en la representación legal que del mismo modo tiene atribuida, con domicilio a efectos de este Convenio en Paseo del Malecón, N.º 132 de Garrucha con CP 04630, (Almería) [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 514/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con las competencias que tiene atribuidas en el artículo 16.H) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 junio (BOJA N.º 125, de 2 de julio)

La segunda, en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Garrucha, y con las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en adelante Agencia), Agencia Pública Empresarial de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y en sus vigentes Estatutos, aprobados por Decreto 501/2019, de 26 junio, se ocupa del desarrollo y aplicación de la política del Gobierno Andaluz, bajo la dirección de la Consejería de adscripción, la cual fija los objetivos y directrices de actuación de la Agencia, efectúa el seguimiento

de su actividad y ejerce, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye de acuerdo con la normativa vigente.

SEGUNDO.- Que dentro del sistema portuario de la Junta de Andalucía se integra el Puerto de Garrucha, transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante Real Decreto 3137/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de puertos.

En 1996 fueron suscritos por la Dirección General de Costas y la entonces Empresa Pública de Puertos de Andalucía el acta y plano de entrega y recepción de las instalaciones portuarias, recogiendo la delimitación del dominio público marítimo-terrestre adscrito a la Comunidad Autónoma y que ya incluía las obras ejecutadas de prolongación del dique.

En mayo de 2004 la Dirección General de Costas informa favorablemente la adscripción de los bienes de dominio público marítimo-terrestre precisos para ejecutar el "Proyecto de delimitación de la zona de servicio del Puerto de Garrucha (Almería)", que se concretaría posteriormente en el "Proyecto de Construcción de Ampliación Norte. Puerto de Garrucha (Almería)-Obra Marítima", objeto igualmente de informe favorable en enero de 2007.

De este modo, en noviembre de 2007 se firma acta de adscripción del Dominio Público Marítimo Terrestre necesario para la ejecución de las obras de ampliación al norte, formalizándose la ampliación de la zona de servicio.

TERCERO.- El Plan de Usos de Garrucha fue aprobado mediante Orden de 22 de agosto de 2021 de la Consejería de Fomento y Vivienda, y en el mismo se recoge una parcela para el desarrollo de actividades complementarias de la actividad náutico recreativa ligado al Paseo del Malecón y la Avenida del Puerto, viales en los que se sitúan los accesos a las instalaciones portuarias y el contacto con el núcleo urbano.

Que la Agencia dispone de un proyecto redactado denominado PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA ALBERGAR USOS COMPLEMENTARIOS que se encuentra actualmente en proceso de licitar las obras contempladas en el mismo.

Sobre esta parcela se han instalado diversos establecimientos de restauración, la gran mayoría mediante edificaciones prefabricadas desmontables y modulares, careciendo el conjunto de la urbanización de una ordenación acorde a los estándares de calidad que demanda esta zona.

El objeto de este documento es definir la reurbanización de la misma definiendo la nueva parcelación propuesta para futuras instalaciones definiendo las zonas de libre circulación y su continuidad con la urbanización existente a la vez que dotar a estas superficies de todas las redes de servicios necesarias para permitir el desarrollo de sus actividades.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Garrucha, con fecha 21 de abril de 2021, ha interesado a esta Agencia la cesión de la parcela detallada en el anexo para su explotación directa a fin de una adecuada reactivación de la economía y creación del empleo local.

Por su parte, esta Agencia precisaría de la realización de algunos trabajos a realizar por parte del Ayuntamiento que redundaría en beneficio del puerto y de la calidad de los servicios portuarios prestados a sus ciudadanos.

Por todo ello se plantea la posibilidad de suscribir el presente convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha y la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Que las dos partes declaran su interés y capacidad para suscribir el presente Convenio, fijando para ello las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la cesión de uso de la parcela ubicada en el Puerto de Garrucha para su mejor explotación por el Ayuntamiento de Garrucha y que se detalla en el Anexo número UNO.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

La Agencia se compromete a facilitar el uso público de la explanada de usos complementarios en el puerto de Garrucha, con una superficie total de 2.962,90 m² según plano adjunto, sin que ello suponga alterar su naturaleza de dominio público portuario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, la Agencia se reserva, en cualquier caso, dentro de los límites de su espacio portuario el establecimiento de medidas destinadas a mejorar la calidad de los servicios portuarios, lo que implica el ejercicio de sus facultades de policía portuaria en dicha zona, sin perjuicio de la colaboración que pueda demandar del Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias de policía municipal.

La Agencia, en su condición de Administración titular de la gestión del puerto de Garrucha, se reserva las facultades que le son inherentes como Autoridad Portuaria, especialmente las relativas a la dirección de las instalaciones y servicios portuarios.

Por su parte, el Ayuntamiento de Garrucha se compromete a realizar las siguientes funciones dentro del espacio cedido:

- Pago de los consumos de agua y electricidad que suministre la Agencia a cualquier actividad que se desarrolle dentro de la parcela indicada, sin perjuicio de que se gestione la repercusión de dichos consumos a los usuarios de la explanada, o el cambio de titularidad a favor de los mismos.
- Mantenimiento de la red de saneamiento de la zona asociada al presente convenio.

- Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público en la zona asociada al presente convenio.
- La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de la Policía Local, de las actividades desarrolladas en la explanada objeto del presente convenio.
- La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de la Policía Local, del tráfico asociado a las actividades desarrolladas, así como de la retirada de vehículos que afecten al normal funcionamiento del tráfico y la actividad en la explanada objeto del presente convenio.
- Gestión administrativa integral de las actividades realizadas en la explanada objeto del presente convenio.

La ocupación del dominio público portuario descrito en el anexo uno no devengará a favor de la Agencia la tasa de ocupación privativa y aprovechamiento especial descritas en los artículos 63 y 64 de la Ley 21/2007, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Dichas tasas serán compensadas por el Ayuntamiento de Garrucha mediante las siguientes actuaciones a favor de la Agencia:

- Mantenimiento de las zonas ajardinadas ubicadas dentro del dominio público portuario en los siguientes emplazamientos:
 - Avenida del Puerto
 - Explanada de Puerto (frente al puerto deportivo antiguo)
 - Jardines del Rincón del Puerto (ya que quedan fuera de la nueva concesión)
- Limpieza con los medios municipales de los viales y superficies peatonales de uso público que se encuentran dentro del dominio público portuario:
 - Avenida del Puerto y glorieta situada a la salida de viales en superficie del comercial
 - Paseo del Malecón(Paseo)
 - Explanada de Puerto (frente al puerto deportivo antiguo)
 - Vial y aparcamiento situados entre el Puerto Pesquero y oficinas de la APPA

TERCERA.- CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DETALLADOS.

El Ayuntamiento se compromete, en relación al uso de la parcela cedida, a:

- Utilizar la superficie de la zona de servicio del puerto de Garrucha solicitada, para el cumplimiento de los fines que justifican este convenio, la cual revertirá a la Agencia si no se cumpliera la finalidad de la misma o si posteriormente dejasen de destinarse a dicho fin, reversión que se produciría sin derecho a indemnización alguna.
- Atender las indicaciones que reciba de la Agencia en relación con la competencia de su instalación con el normal desarrollo de la normativa portuaria, incluido en supuestos excepcionales debidamente justificados por el traslado de dicha instalación cuando no sea compatible con el plan de uso de la instalación y las actuaciones que en desarrollo del mismo se establezca.
- Abonar las facturas giradas por suministros de agua, energía eléctrica y otros posibles servicios que tenga contratados. En el supuesto de que dichos suministros sean dispensados por la Agencia, abonará a ésta la correspondiente liquidación de la tasa portuaria que se devengue conforme a la normativa vigente.

- No realizar obras, cerramientos, rótulos publicitarios y otras modificaciones en dicha parcela sin el expreso permiso de la Agencia, pudiendo la ésta en caso contrario ordenar su paralización y retirada o restitución a costa del Ayuntamiento.
- Conservar y mantener en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, higiene, estética, ornato, seguridad y medio ambiente, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

La Agencia podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones, y señalar las reparaciones y otras acciones para corregir o reponer a su estado inicial, los efectos que la explotación de aquellas haya podido generar.

Asimismo, podrá comprobar el estado de realización de las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento a favor de la Agencia y señalar las actuaciones complementarias que sean necesarias al efecto.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento para una mejor gestión del Convenio y como órgano mixto de vigilancia y control, que tendrá además las siguientes atribuciones:

- Desarrollar los compromisos asumidos por las partes mediante el presente Convenio.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

La Comisión de Seguimiento estará formada por los siguientes miembros:

Por parte de la Agencia: Dos representantes. Uno de ellos actuará de Presidente.

Por parte del Ayuntamiento: Dos representantes. Uno de ellos actuará de Secretario.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente, cuando alguna de las partes lo solicite y, en cualquier caso, anualmente, previa fijación por éste último.

QUINTA.- DURACIÓN Y DENUNCIA.

El presente convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, siendo la duración del mismo de 4 años, prorrogables, en cualquier momento antes de la finalización del referido plazo, por acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, o hasta que la Agencia precise disponer de dicha parcela para el inicio de las obras del proyecto indicado en el manifiesto tercero.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo de las partes, mediante comunicación escrita en un plazo no inferior tres meses de antelación, respetándose los compromisos adquiridos.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Incumplimiento del convenio,
- c) Mutuo Acuerdo entre la Agencia y el Ayuntamiento respetándose los compromisos adquiridos, hasta el momento de su finalización.

Además, el convenio se extinguirá por aquellas otras causas establecidas en la Legislación sobre el Dominio Público y que le sean aplicables, y en particular las previstas en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, a cuya reglamentación se someterán los correspondientes procedimientos. Entre estas causas se señalan:

- Revisión de oficio en los casos previstos en la legislación vigente.
- Resolución del convenio por alteración de los supuestos físicos existentes en el momento del otorgamiento.
- Renuncia de la entidad, aceptada por la Agencia siempre que no tenga incidencia negativa sobre el dominio público o su utilización o cause perjuicio a terceros.
- Cambio en la titularidad del servicio que motivó la solicitud.

En el supuesto de la letra a) anterior, la extinción de los efectos del Convenio se producirá automáticamente sin necesidad de Resolución de la Agencia expresa al respecto, en los demás supuestos, se requerirá que por la Agencia o por el Ayuntamiento se denuncie el Convenio con fundamento en alguna de las causas previstas.

En el caso de que los terrenos de dominio público concedidos fuesen necesarios, total o parcialmente, para el desarrollo de la actividad portuaria, la Agencia podrá proceder al Rescate de la misma antes de su vencimiento.

Cuando sin intervención de la Agencia, varíen los supuestos físicos sobre los que se suscribe el presente Convenio, la Agencia podrá modificar o declarar resuelta la misma en función de las variaciones ocurridas y normativa aplicable, sin que el Ayuntamiento tenga derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN CONVENIO.

Finalizada la cesión de uso, la Agencia recuperará la plena capacidad dispositiva de la instalación, inherente a su titularidad, sin que por ello deba satisfacer cantidad ni compensación de tipo alguno.

Agotados los plazos previstos en el convenio para la utilización del dominio público, quedarán extinguidos automáticamente los derechos reales o personales que pudieran ostentar terceras personas sobre el dominio público y las obras e instalaciones objeto de la reversión.

Conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, la Agencia no asumirá ni será responsable de ningún tipo de obligación, laboral o económica, del titular del derecho extinguido, esté o no vinculada a la actividad objeto de la autorización o concesión.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio queda excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 c) del mencionado texto legal.

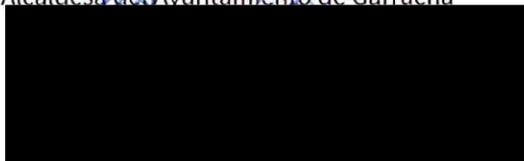
No obstante, le será de aplicación los principios del indicado Real Decreto Legislativo 3/2011, para resolver las lagunas que pudieran plantearse.

Con carácter supletorio, será de aplicación a la cesión de uso que en el presente Convenio se pacta, la normativa reguladora de las autorizaciones y concesiones administrativas para ocupación del dominio público portuario autonómico de Andalucía.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Garrucha



Fdo. María López Cervantes

El Director General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía



Fdo. Rafael Merino López



ELIPSOIDE ETRS-89 HUSO-30

PTO	X	Y
1	604824.155	4116052.105
2	604774.677	4116065.155
3	604775.750	4116069.257
4	604783.144	4116069.312
5	604790.663	4116070.006
6	604794.879	4116070.885
7	604799.463	4116073.328
8	604802.761	4116075.387
9	604806.824	4116079.147
10	604807.404	4116078.923
11	604808.308	4116081.267
12	604822.149	4116091.147
13	604815.118	4116100.995
14	604799.947	4116117.044

PTO	X	Y
15	604785.557	4116110.318
16	604789.466	4116126.684
17	604793.799	4116128.709
18	604796.858	4116122.903
19	604828.953	4116134.515
20	604827.918	4116137.464
21	604838.274	4116141.098
22	604841.448	4116132.053
23	604846.166	4116133.708
24	604856.983	4116144.876
25	604867.422	4116133.860
26	604881.061	4116120.328
27	604886.224	4116115.101
28	604850.225	4116078.536

ANEXO 1
PARCELA CESIÓN CONVENIO
AYUNTAMIENTO GARRUCHA

